



Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**

**APRUEBA MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO  
DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN  
MELINKA, COMUNA DE GUAITECAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 512 /

COYHAIQUE, 12 4 DIC 2024

**VISTO:**

Lo dispuesto en, Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.640 del Presupuesto del Sector Público del año 2024; El DL. N° 1.305, de 1976; el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, la Resolución N°14 del 29 de Diciembre de 2022, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; El D.S. N° 39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades; el D.S. N°16 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que me designa Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Aysén y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución exenta N°508 del 21 de octubre de 2022, se aprueba selección de la localidad de Melinka, de la Comuna de Guaitecas, para la implementación del Programa Para Pequeñas Localidades año 2022, del MINVU, en la Región de Aysén, publicada en Diario Oficial el 10 de noviembre de 2022;
2. Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribe el Convenio de Cooperación del Programa Para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas;
3. Que, mediante Resolución Exenta N°558 del 21 de noviembre de 2022, se aprueba el Convenio de Cooperación del Programa Para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas;
4. Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, se suscribe el Convenio de Implementación del Programa Para Pequeñas Localidades entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas;
5. Que, mediante Res. Ex. N°615 (V. y U.) del 07 de diciembre de 2022, se aprueba Convenio de Implementación del Programa Para Pequeñas Localidades, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas;
6. La Res. Ex. N°149 (V. y U.) del 12 de abril de 2023 que modifica la Res. Ex. N°615 (V. y U.) del 07 de diciembre de 2022;
7. Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, se suscribe la Convenio de Modificación para la Implementación de segundo año del Programa Para Pequeñas Localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, aprobada por Resolución Exenta N°493 de fecha 05 de diciembre de 2023;
8. La Rectificación de Convenio firmada el 29 de diciembre de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, y aprobada por Resolución Exenta N°531 del 29 de diciembre de 2023;
9. La Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones posteriores, que dejaron sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre

transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2015;

10. Que por disposición de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), es necesario modificar los convenios que esta Secretaría Regional Ministerial ha suscrito con los municipios en selecciones del Programa para Pequeñas Localidades anteriores al año 2024, para introducir lo dispuesto el nuevo manual de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Vivienda, sancionado en la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones y para integrar la plurianualidad de los Convenios en su implementación y en los marcos presupuestarios, otorgando continuidad hasta el año 5 de ejecución, lo que requiere un proceso de análisis y programación financiera para efectuar una correcta distribución de recursos;
11. El Ord. N°676 del 28 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Aysén, que informa a los municipios de Guaitecas, Lago Verde y Coyhaique sobre el proceso de modificación de Convenio de Implementación a modalidad plurianual, y solicita un Informe de Avance que consolide el estado de desarrollo del programa en su localidad y del cumplimiento de todos los productos y subproductos comprometidos en sus convenios de implementación respectivos, así como de su ejecución financiera según las rendiciones presentadas a la fecha;
12. En cumplimiento a esta solicitud, la Municipalidad de Guaitecas remitió Ord N° 873 del 26 de noviembre 2024 y Ord N°874 del 27 de noviembre de 2024, donde se informa el progreso intermedio de los productos comprometidos, así como la rendición de cuentas correspondiente al mes de octubre. También se informa de llamados a licitación pública en proceso, para "Prestación de servicios de apoyo profesionales formuladores para programa pequeñas localidades Melinka" y "Consultoría para concesión marítima sectores a intervenir por el programa para pequeñas localidades", por lo que resulta imprescindible dar continuidad a la ejecución del programa;
13. En revisión de los antecedentes del Programa en la Localidad, se verifica la necesidad de someter a Acuerdo ante Concejo Municipal la suscripción de los Convenios del Programa para Pequeñas Localidades, dado los montos y plazo de ejecución del mismo;
14. El Anexo I Modificación de Convenio de Implementación Segundo Año, Programa Para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, con fecha 03 de diciembre de 2024 y aprobado por Resolución Exenta N°472 del 5 de diciembre de 2024, que otorga un plazo de vigencia hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2024 para revisión y sometimiento ante acuerdo de Concejo Municipal la Modificación de Convenio para integrar la plurianualidad e introducir lo dispuesto en el nuevo manual de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Vivienda, sancionado en la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones;
15. El Acuerdo del Concejo Municipal N°6, de la Sesión Ord. N°2 de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó la suscripción del La Modificación y Texto Refundido del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades en Melinka, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas;
16. La Modificación y Texto Refundido del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades en Melinka, Comuna de Guaitecas, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, de fecha de fecha 19 de diciembre de 2024; por lo que dicto el siguiente:

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBESE** la Modificación y Texto Refundido del Convenio de Implementación del Programa para Pequeñas Localidades en Melinka, Comuna de Guaitecas, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, de fecha 19 de diciembre de 2024, singularizado en el considerando decimosexto de la presente Resolución Exenta, y cuyo texto es del siguiente tenor:

En Coyhaique, a 19 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, RUT 61.836.000-8, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Paulina Ruz Delfín**, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ramon Freire N°3, comuna de Coyhaique, y la Municipalidad de Guaitecas, en adelante el Municipio, RUT 69.253.300-3, representada por su Alcalde don **Bans Puinao Carimoney**, ambos domiciliados, para estos efectos en Aeropuerto Sin Número, localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Res. Ex. N°508, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se ha seleccionado en la comuna de Guaitecas, la localidad de Melinka para la ejecución del Programa Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Guaitecas, aprobado por Resolución N° 558 de fecha 21 de noviembre de 2022, en donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

**TERCERO:** Con fecha 01 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos del Programa para Pequeñas Localidades entre la SEREMI y la Municipalidad de Guaitecas, aprobado por Resolución Exenta N° 615 de fecha 07 de diciembre de 2022, para el primer año de intervención del Programa, lo que permitió iniciar la implementación del Programa en la localidad de Melinka, de la comuna de **Guaitecas**.

**CUARTO:** Con fecha 28 de noviembre de 2023, se suscribe la Convenio de Modificación para la Implementación de segundo año del Programa Para Pequeñas Localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, aprobada por Resolución Exenta N°493 de fecha 05 de diciembre de 2023, con vigencia hasta el día 6 de diciembre de 2024, quedando pendiente de ejecución los años 3, 4 y 5; posteriormente, la Rectificación de Convenio firmada el 29 de diciembre de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, y aprobada por Resolución Exenta N°531 del 29 de diciembre de 2023;

**QUINTO:** Que, a través de la Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos otorgantes, que transfieren recursos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario. Por su parte, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones posteriores, dejaron sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2015. En razón de las normas citadas, se hace necesario realizar ajustes a los convenios del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU.

**SEXTO:** Con fecha 28 de octubre de 2024, mediante Ord N°676 de la SEREMI, se solicitó un Informe de Avance del Convenio de Implementación a los municipios de la Región donde se ejecuta el Programa para Pequeñas Localidades. En cumplimiento a esta solicitud, la Municipalidad de Guaitecas remitió Ord N° 873 del 26 de noviembre 2024 y Ord N°874 del 27 de noviembre de 2024, donde se informa el progreso intermedio de los productos comprometidos, así como la rendición de cuentas correspondiente al mes de octubre. También se informa de llamados a licitación pública en proceso, para "Prestación de servicios de apoyo profesionales formuladores para programa pequeñas localidades Melinka" y "Consultoría para concesión marítima sectores a intervenir por el programa para pequeñas localidades", por lo que resulta imprescindible dar continuidad a la ejecución del programa.

Dada la necesidad de revisar y verificar el estado de avance del programa, así como su ejecución financiera, las partes acordaron extender la vigencia hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2024, aprobado por Resolución Exenta N°472 del 05 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que se requiere continuar con el desarrollo de productos de la Etapa "Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad", incorporando los años 3, 4 y 5, agregando la "Etapa de Cierre y Evaluación", y complementando los recursos necesarios para la total ejecución en los años siguientes del programa, disponiendo la transferencia de la cuota correspondiente al año 3 y comprometiendo los recursos para los años siguientes, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Por último, informa que la Municipalidad de Guaitecas se encuentra al día con sus rendiciones, por lo que se encuentra habilitada para recibir nuevas transferencias de recursos.

**OCTAVO:** Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al Programa para Pequeñas Localidades en Melinka, incorporando las modificaciones y complementaciones solicitadas de Nivel Central; además de adecuar los convenios a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado procedente establecer un texto único y refundido de convenio, que favorezca su inteligencia y regule la implementación del mencionado Programa para la Localidad de Melinka, Comuna de Guaitecas, incorporando el año 1 (ejecutado), y 2 en desarrollo, con los ajustes solicitados, además del complemento de los años 3, 4 y 5. Se aclara también, que las modificaciones y complementos solicitados no alteran la programación financiera del PPL en **Melinka**, ni tampoco implica un mayor costo o plazo adicional, ya que la totalidad de los productos comprometidos se realizarán de igual forma dentro del plazo convenido en el Convenio de Cooperación; Para tales efectos, las partes comparecientes modifican el convenio anterior y acuerdan el siguiente texto refundido:

**TEXTO REFUNDIDO CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.**

**PRIMERO:** El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2015, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

**TERCERO:** Mediante Res. Ex. N°508, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se ha seleccionado en la comuna de Guaitecas, la localidad de Melinka para la ejecución del Programa Pequeñas Localidades.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Guaitecas, aprobado por Resolución N° 558 de fecha 21 de noviembre de 2022, en donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de Melinka. Posteriormente, con fecha 01 de diciembre de 2022, se suscribe Convenio de Implementación para el Primer año del Programa Pequeñas Localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la I. Municipalidad de Guaitecas, aprobado por Res. Ex. N°615/2022 y modificado por Res. Ex. N°149/2023 para su segundo Año.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a llevar a cabo la implementación del Programa en un **período total de 5 años**, a contar de la fecha de la Resolución Exenta N° 615 de fecha 07 de diciembre de 2022, que contendrá las siguientes etapas:

1. **Etapa de Diagnóstico:** Tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.
2. **Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad:** El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano,

componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

**3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad:** En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

**4. Etapa de Cierre y Evaluación:** El equipo territorial deberá realizar la sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

<b>PRODUCTO</b>	<b>0</b>	<b>Contratación de profesionales y la habilitación de su oficina</b>
<b>SUBPRODUCTO</b>	<b>0.1</b>	<i>Informe Conformación e instalación de equipo Profesional: debe dar cuenta de las instalaciones físicas donde desempeñarán las labores del Programa la dupla contratada, junto con el envío de los contratos de los profesionales.</i>
<b>VERIFICADOR</b>		<i>Oficio conductor municipal adjuntando Informe y contratos.</i>
<b>PLAZO MAXIMO:</b>		<i>2 meses.</i>
<b>ACTIVIDADES MINIMAS</b>	<b>0.1.1</b>	<i>Luego de la firma del Convenio de Implementación, Municipio debe enviar a Seremi de Vivienda y Urbanismo el Decreto que designe Contraparte Técnica y Administrativa Municipal.</i>
	<b>Plazo</b>	<i>1 semana luego de Resolución que aprueba Convenio de Implementación.</i>
	<b>0.1.2</b>	<i>Instalación oficina PPL la que deberá considerar como mínimo un equipo computacional y escritorio para cada profesional de la dupla. Además, deben tener acceso al uso de material de oficina, servicios de impresión y scanner, además de los servicios básicos como calefacción, baños, agua, luz e internet.</i>
	<b>Plazo</b>	<i>1 mes luego de Resolución que aprueba Convenio de Implementación.</i>
	<b>0.1.3</b>	<i>Elaboración de elementos publicitarios del Programa como: libretas, lápices, pendones, carteles, afiches, carpetas, etc.</i>
	<b>Plazo</b>	<i>2 mes luego de Resolución que aprueba Convenio de Implementación.</i>
	<b>0.1.4</b>	<i>Compra de ropa de trabajo acorde a las condiciones climáticas con logo institucional.</i>
	<b>Plazo</b>	<i>2 meses luego de Resolución que aprueba Convenio de Implementación.</i>

<b>PRODUCTO</b>	<b>1</b>	<b>Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades)</b>
<b>SUBPRODUCTO</b>	<b>1.1</b>	<b>Informe de Diagnóstico</b> <i>Que debe contener a lo menos una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención.</i>  <i>a) Antecedentes Generales de la Localidad</i> <i>b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.</i> <i>c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.</i> <i>d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</i>
<b>VERIFICADOR</b>		<i>Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</i>
<b>PLAZO MAXIMO:</b>		<i>4 meses (incluye periodo observaciones)</i>
<b>SUBPRODUCTO</b>	<b>1.2</b>	<b>Conformación Mesa de Actores Locales</b> <i>Tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</i>
<b>VERIFICADOR</b>		<i>Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</i>
<b>PLAZO MAXIMO:</b>		<i>4 meses (dentro del Plazo de Etapa 1. Diagnóstico, incluye periodo de observaciones)</i>

<b>SUBPRODUCTO</b>	<b>1. 3.</b>	<b>Obra Detonante:</b>
		Corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En ésta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto. En caso que el proyecto sea una conservación, y el presupuesto así lo permita se podrá hacer la gestión para la transferencia de los recursos.
<b>VERIFICADOR</b>	Acta de aprobación de la Mesa de Actores Locales.	
<b>PLAZO MAXIMO:</b>	4 meses (dentro del Plazo de Etapa 1. Diagnostico, incluye periodo de observaciones)	
<b>ACTIVIDADES MINIMAS PARA LOGRAR APROBAR EL PRODUCTO 1.</b>	<b>INSTANCIA 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hito de inicio Etapa de Diagnostico.</li> <li>- Elaboración de metodología de Diagnostico según Manual PPL aplicado al territorio.</li> <li>- Coordinación y aplicación de Actividades de participación ciudadana que permitan iniciar recopilación de información.</li> <li>- Acercamiento y listado de organizaciones comunitarias y líderes potentes de la comunidad potenciales de participar en mesa de actores.</li> <li>- Aplicación de la Encuesta 123Survey, establecer estrategias de aplicación.</li> <li>- Borrador de estrategia comunicacional.</li> <li>- Presentación Concejo Municipal.</li> </ul>
	PLAZO 1 mes desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Diagnostico. Incluye periodo de observaciones.	
	<b>INSTANCIA 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento preliminar de Diagnostico</li> <li>- Presentación Concejo Municipal.</li> <li>- Alternativas de proyectos para obra detonante</li> <li>- Conformación de mesa de Actores (Acta de Constitución)</li> <li>- Presupuestos de estrategia comunicacional</li> </ul>
	PLAZO: 3 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Diagnostico. Incluye periodo de observaciones.	
	<b>INSTANCIA 3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de Diagnóstico definitivo</li> <li>- Estrategia Comunicacional definitiva</li> <li>- Definición de Obra detonante</li> <li>- Aprobación por Acta de Mesa de Actores del Diagnóstico y Obra Detonante.</li> <li>- Aprobación por Acta de Concejo del Diagnóstico y Obra Detonante. (Decreto en caso de ser necesario por la Municipalidad)</li> <li>- Envío de antecedentes a SEREMINVU</li> <li>- Resolución que aprueba Documento de Diagnostico.</li> </ul>
PLAZO: 4 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Diagnostico. Incluye periodo de observaciones.		

<b>PRODUCTO</b>	<b>2.</b>	<b>Plan de Desarrollo de la Localidad</b> (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades).
<b>SUBPRODUCTO</b>	<b>2.1</b>	<b>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad</b>
		Que debe contener a lo menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL.</li> <li>b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL.</li> <li>c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación.</li> <li>d) Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</li> </ul>
<b>VERIFICADOR</b>	Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.	
<b>PLAZO MAXIMO:</b>	4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)	
<b>ACTIVIDADES MINIMAS A REALIZAR PARA LOGRAR APROBAR EL PRODUCTO 2.</b>	<b>INSTANCIA 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación de resultados de Diagnostico con la comunidad.</li> <li>- Definición participativa de imagen objetivo, de objetivos de planes de trabajo, de proyectos y acciones.</li> <li>- Elaboración del documento preliminar, visado por Contraparte Técnica Municipal quien enviará para observaciones de SEREMINVU. El documento deberá contener lo indicado en Pauta Documento de Orientaciones</li> </ul>

		<p>Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades, además de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fichas por cada uno de los proyectos, con los antecedentes necesarios para la identificación e información del proyecto. (Monto, propietario de terreno, objetivo de proyecto, etc.)</li> <li>- Estrategia para la obtención de la Recomendación Favorable por parte de MDSyF.</li> <li>- Carta Gantt.</li> </ul>
		<p>PLAZO: 2 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnostico). Incluye periodo de observaciones.</p>
	INSTANCIA 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración del documento definitivo, visado por contraparte técnica Municipal.</li> <li>- Aprobación por Acta de Mesa de Actores del Plan de Desarrollo Local.</li> <li>- Aprobación por Acta de Concejo del Plan de Desarrollo Local. (Decreto en caso de ser necesario por la Municipalidad)</li> <li>- Envío mediante oficio conductor a SEREMINVU.</li> <li>- Además, la dupla, previo acuerdo con SEREMI, deberá elaborar y presentar una planilla Excel de seguimiento y cumplimiento de las metas propuestas la que será utilizada durante los 4 años del Programa.</li> </ul>
		<p>PLAZO: 4 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnostico). Incluye periodo de observaciones.</p>

<b>PRODUCTO</b>	<b>3</b>	<b>Obra Detonante.</b> (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades).
<b>SUBPRODUCTO</b>	<b>0.1</b>	<b>Obra Detonante.</b> En esta etapa se debe terminar el Diseño y debe contar con la aprobación de SERVIU.
<b>VERIFICADOR</b>		Diseño aprobado por SERVIU
<b>PLAZO MAXIMO:</b>		4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)
<b>ACTIVIDADES MINIMAS A REALIZAR PARA LOGRAR APROBAR EL PRODUCTO 3.</b>	INSTANCIA 1	<p>Inicio de Diseño de Obra Detonante con participación ciudadana. Dupla debe enviar mensualmente respaldo de estas actividades. (Anexo participativo)</p> <p>Revisión técnica de diseño, mensual, en conjunto con Equipo Seremi / Serviu. En cada reunión la dupla deberá enviar Acta de acuerdos pactados.</p> <p>Presentación Equipo Municipal.</p> <p>Presentación Concejo Municipal.</p>
		<p>Plazo: 2 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnostico). Incluye periodo de observaciones.</p>
	INSTANCIA 2	<p>Revisión mensual en conjunto con Equipo Seremi / Serviu. En cada reunión la dupla deberá enviar Acta de acuerdos pactados.</p> <p>Acta de aprobación de Mesa de Actores que aprueba Obra Detonante definitiva.</p> <p>Acta de aprobación de Concejo Municipal que aprueba Obra Detonante definitiva.</p> <p>Ordinario aprobación de Serviu. El municipio deberá ingresar vía oficio Proyecto completo para su aprobación.</p>
		<p>Plazo: 4 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnostico). Incluye periodo de observaciones.</p>

<b>PRODUCTO</b>	<b>4.</b>	<b>Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad</b> (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)
<b>SUBPRODUCTO</b>	<b>4.1.</b>	<p><b>Reunión Mensual</b> que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</p> <p>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p>
		<b>VERIFICADOR:</b> Acta Reunión.
<b>VERIFICADOR</b>		Acta de Reunión Mensual

<b>PLAZO MAXIMO:</b>	<i>Cada mes de convenio vigente. Entre 33 y 45 meses (incluye Termino de la cartera de obras del componente urbano y Obra Detonante)</i>
<b>ACTIVIDADES MINIMAS</b>	<p><i>Agendar al menos una reunión mensual a fin de abarcar los puntos a), b) y c) del subproducto 4.1.</i></p> <p><i>Enviar mensualmente, mediante la contraparte técnica municipal, con copia a Alcalde, vía correo electrónico, los antecedentes de Rendición de Seguimiento el que estará compuesto por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Planilla de seguimiento (Excel) formato PPL, cubierto por la Dupla.</i></li> <li>- <i>Informe cualitativo mensual (Word) formato PPL, elaborado por la Dupla.</i></li> <li>- <i>Anexo de participaciones ciudadanas que contengan archivo con la descripción y sistematización de la actividad, lista de asistencia y fotografías, antecedentes deberán ser entregados por la dupla a la contraparte técnica municipal.</i></li> <li>- <i>Acta de reunión mensual. (formato elaborado previamente por Dupla PPL con V°B° contraparte Municipal y Encargada Sereminvu.)</i></li> </ul>

<b>PRODUCTO</b>	<b>5.</b>	<b>Etapa de Cierre y Evaluación</b>
<b>SUBPRODUCTO</b>	<b>5.1.</b>	<p><b>Informe de Cierre y Evaluación:</b></p> <p><i>Corresponde a la sistematización del avance logrado y evaluación global del Programa durante y al término de la intervención.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> <i>Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del eje de participación.</i></li> <li><b>b)</b> <i>Facilitadores y obstaculizadores del proceso.</i></li> <li><b>c)</b> <i>Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales.</i></li> <li><b>d)</b> <i>Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.</i></li> </ul>
<b>VERIFICADOR</b>		<i>Informe validado por la mesa de actores locales.</i>
<b>PLAZO MAXIMO:</b>		<i>5 meses (incluye periodo observaciones)</i>
<b>ACTIVIDADES MINIMAS</b>		<p><i>Elaboración de informe, visado por Contraparte Técnica.</i></p> <p><i>Acta de aprobación de Informe por la Mesa de Actores</i></p> <p><i>Acta de aprobación de Informe por el Concejo Municipal</i></p> <p><i>Oficio conductor a SEREMINVU.</i></p>

**SEXTO:** Para la implementación del Programa, el Municipio deberá designar una contraparte técnica que integre las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

El municipio deberá designar, además, una contraparte administrativa que será la encargada de coordinar, revisar y enviar las rendiciones mensuales del Programa, coordinar los procesos de compra y licitación, mantener comunicación con equipo PPL de Seremi con el objeto de llevar contabilidad al día.

Asimismo, deberá designar a profesional del área de las comunicaciones, cuyas funciones serán las de colaborar en la difusión de las actividades realizadas por el programa, elaborar notas, realizar publicaciones en los medios que el municipio utilice más frecuentemente. En caso de que el municipio no cuente con profesional del área, será posible contratar asistencia técnica con cargo al Programa

**SÉPTIMO:** Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar una dupla de profesionales, un/a profesional urbano y un/a profesional social, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del Programa, según los perfiles entregados por la SEREMI, la contratación del equipo no debe demorar más allá de dos meses desde la transferencia de los recursos.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para el equipo de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa, financiado por el mismo municipio en la localidad, o de existir impedimento comprobable para ello, en dependencias del municipio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El Contrato de los Profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en él un periodo de descanso anual de 20 días, equivalentes a zona extrema. Así mismo, el municipio propenderá a establecer condiciones mínimas que permitan resguardar la salud, integridad y seguridad de dichos profesionales. Se

deberá garantizar en los contratos de prestación de servicios, que la municipalidad cubra el pago de los 3 primeros días de licencia de aquellas que el subsidio de incapacidad laboral (SIL) no cubre, considerando un tope máximo de 15 días al año por dicho concepto. Asimismo, tendrá derecho a pre y post natal en concordancia a la legislación vigente y a lo establecido en la ley 20.225 sobre Reforma Previsional y sobre todo en lo concerniente a la obligación de cotizar de los trabajadores independientes. El Municipio deberá contemplar para los profesionales del programa la misma cantidad de días administrativos que para los funcionarios y considerar las horas extraordinarias que los profesionales realicen fuera del horario laboral.

**OCTAVO:** La conformación y calidad del equipo, será propuesto por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, coordinará el proceso de llamado al cargo y recepción antecedentes, los cuales, en conjunto con la SEREMI, seleccionarán los que pasan a entrevista personal. Será de responsabilidad Municipal coordinar dichas entrevistas, pudiendo ser telemáticas o presenciales.

Luego de haber realizado y evaluado las entrevistas, en conjunto Seremi, el Municipio deberá ingresar mediante oficio la pauta de evaluación e indicar con fundamento, la propuesta de profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, adjuntando el currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

El equipo del Programa, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Además del equipo del Programa, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de la implementación del Programa o subcontratar actividades que no constituyan actividades el objeto principal del convenio, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio o actividad a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Toda contratación adicional del equipo del Programa, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio por parte del municipio y aprobado por la SEREMI. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI compromete un total de **\$297.000.000 (doscientos noventa y siete millones de pesos)** a transferir en 5 cuotas. La cuota del año 1, ascendente a \$61.000.000 (sesenta y un millones de pesos), fue transferida en el año 2022, según consta en Resolución Exenta N°615 de la SEREMI del 07 de diciembre de 2022, con cargo al presupuesto de dicho año. Para el Segundo año de Implementación del Programa, la SEREMI transfirió un total de \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos), adicionales al monto transferido para el Primer año de Implementación, según consta en Resolución Exenta N°493 de la SEREMI del 05 de diciembre de 2023, con cargo al presupuesto del mismo año. Las mencionadas transferencias suman un total de \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) para la implementación del programa en la localidad.

En virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá, para el Tercer Año de Implementación del PPL, una cuota de \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos) con cargo a la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024. Las 2 cuotas restantes, según lo indicado en la tabla siguiente, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la respectiva Ley de Presupuesto de cada año.

ÍTEM	CUOTA 1 (2022)	CUOTA 2 (2023)	CUOTA 3 (2024)	CUOTA 4 (2025)	CUOTA 5 (2026)
(1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y en material para comunicaciones)	\$5.000.000	\$3.000.000	\$3.000.000	\$3.000.000	\$3.000.000
(2) Servicios Profesionales	\$40.800.000	\$40.800.000	\$40.800.000	\$40.800.000	\$40.800.000
(3) Implementación (Inversión)	\$15.200.000	\$15.200.000	\$15.200.000	\$15.200.000	\$15.200.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$61.000.000</b>	<b>\$59.000.000</b>	<b>\$59.000.000</b>	<b>\$59.000.000</b>	<b>\$59.000.000</b>

Los recursos se utilizarán para los ítems según el siguiente detalle:

**(1): Gasto Administrativo:** Gastos Operacionales, aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. La habilitación de la oficina territorial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño de los profesionales en la localidad. Gastos inherentes al desarrollo e implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

De acuerdo a la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validada por la contraparte técnica.

Para el caso de rendiciones de gastos operativos asociados a la dupla de profesionales contratados, relativos al desplazamiento de personas - asociadas a este contrato y sólo cuando sea necesario viajar fuera de la región, a requerimiento del Programa-, el gasto por este concepto cubrirá alimentación y hospedaje, lo que deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto, debiendo mencionarse en el Plan de Trabajo junto a la Carta Gantt del convenio.

**Gastos en material para Comunicaciones:** Considera el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as, previa justificación y autorización de la SEREMI, para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. Contempla, asimismo, la producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc).

**(2) Servicios Profesionales:** Considera el gasto en Personal a Honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio.

**(3) Inversión para desarrollar la implementación del Programa:** El monto correspondiente a la primera cuota, incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del equipo territorial adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos de éste.

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
Guaitecas	Banco Estado	84309053752

Considerando lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, respecto del tipo de persona jurídica y las funciones propias del Municipio, la obligatoriedad de inscripción en los registros dispuesta en la ley N° 19.862, se entiende cumplida.

Para efectos de proceder a solicitar las remesas de las cuotas 3, 4 y 5 pendientes antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de remesa	Productos para cumplir para solicitud de remesa	monto remesa	%
Remesa 1	Resolución que aprueba el convenio de transferencia	\$61.000.000	21%
Remesa 2	Resolución de aprobación de diagnóstico de la localidad y el cumplimiento de la vigencia de 1er año	\$59.000.000	20%
Remesa 3	Acta de inicio de Obra Detonante más informe semestral 2 y cumplimiento de la vigencia de 2do año	\$59.000.000	20%
Remesa 4	Acta de termino de Obra Detonante más informe semestral 4 y cumplimiento de la vigencia de 3er año	\$59.000.000	20%
Remesa 5	Informe semestral 6 y cumplimiento de la vigencia de 4to año	\$59.000.000	20%
		\$297.000.000	100%

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones posteriores, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Relacionado con lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece su Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán, en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de

avance físico como financiero, de la etapa correspondiente. En caso contrario la Municipalidad deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la Resolución Exenta 2114/2023 MINVU.

En caso de existir un remanente de recursos al término del convenio, podrá ser eventualmente reasignado, previa autorización de la SEREMI, para dar fin a algún producto o gestión. Para ello se procederá a la modificación del presente convenio, ampliándose el plazo, para que aquellos sean ejecutados en el año inmediatamente siguiente al previsto en el presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras que incluirá en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule, debiendo considerar visitas de inspección en el caso de obras de ejecución y, representación en las distintas etapas del proceso de consultorías de diseño, de la SEREMI y el SERVIU, según corresponda o se acuerde por todas las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, para la etapa de implementación y la etapa de Cierre y Evaluación del Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al eje de participación, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbana y habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental y, posteriormente, dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio, de ser necesario.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la implementación de programa.
- Representar al Programa Pequeñas Localidades en la comuna.
- Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
- Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en la localidad, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Municipal.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

**DÉCIMO TERCERO:** El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Encargado del Programa de la SEREMI, para aprobar o efectuar observaciones a los informes de los

productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que se puede extender justificadamente, según se indique formalmente mediante oficio desde la SEREMI.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá un plazo total de vigencia de sesenta (60) meses, contados desde la Resolución Exenta N° 615 de fecha 07 de diciembre de 2022. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.

**DÉCIMO QUINTO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación en relación a los plazos, productos, montos u otros, a requerimiento del Municipio, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

En caso de prórroga del convenio, deberá efectuar la solicitud, con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo y tanto la solicitud como la aceptación de la prórroga, deberán efectuarse, durante la vigencia del convenio, de conformidad al artículo 26 de la Ley 19.880. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación, suspensión o término del Convenio, mediante resolución debidamente fundada, que será puesta en conocimiento del municipio, para que adopte las medidas a que haya lugar.

**DÉCIMO SEXTO:** La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente Convenio, fundadamente mediante la respectiva resolución por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa a la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero, acordando la prohibición de su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, sin la autorización previa de la

SEREMI. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuáles serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Certificado N°49 de la Secretaría Municipal de Guaitecas, que certifica el Acuerdo del Concejo Municipal N°6, de la Sesión Ord. N°2 de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, el cual queda archivado en el expediente de tramitación.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la SEREMI.

**VIGÉSIMO:** La personería de doña Paulina Ruz Delfín, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, emana de las facultades directivas que le otorga el D.S. N° 16 (V. y U.) de 06 de Mayo de 2022, en relación con el artículo 9 del D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don **Bans Puinao Carimoney**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Guaitecas, consta en el Decreto Exento N° 114 de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de asunción de funciones de acuerdo con fallo del Tribunal Electoral Regional XI Región, de fecha 19 de noviembre de 2024 recaído en Causa Rol 12-2024-C.

**2°.- TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Guaitecas, la suma de **\$59.000.000.- (cincuenta y nueve millones de pesos)**, correspondiente al monto comprometido en la cláusula novena de la Modificación y Texto Refundido del Convenio de Implementación, en una sola cuota para la **ejecución del tercer año de Programa Para Pequeñas Localidades**.

**3°.- IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106, "Transferencia Municipalidades para Pequeñas Localidades", del presupuesto vigente de la SEREMI MINVU Aysén año 2024.

**4°.- NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Guaitecas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE**



NPE/RRR/PCE/JSP/JLA/jsp

**DISTRIBUCIÓN:**

- PROGRAMA DE PEQUEÑAS LOCALIDADES
- UNIDAD JURIDICA SEREMI AYSÉN
- MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
- OFICINA DE PARTES